



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No 187/2004

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La solicitud y la documentación respectiva, presentada por la Junta Vecinal San Silvestre U.V. 207 Distrito Municipal No 6 para el registro de la Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551, en su Art. 4 párrafo I, reconoce la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base que representan a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse, de conformidad al procedimiento establecido en la presente Ley.

Que, el Art. 4 párrafo II de la Ley en cuestión, otorga capacidad legal a los titulares de las Organizaciones Territoriales de Base, para ser sujetos de derechos y obligaciones emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento jurídico nacional.

Que, la ordenanza Municipal No. 032/94 en su Art. 4, establece que las Juntas Vecinales y Comunidades Campesinas sin Personalidad Jurídica reconocida, deberá presentar al H. Concejo Municipal, su solicitud de obtención de la misma, con los requisitos señalados por las disposiciones legales vigente.

Que, el Reglamento del trámite de reconocimiento y registro de Personería de las Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias para la Ley de Participación Popular en su Art. 8, párrafo II, establece que, el Concejo Municipal dictará Resoluciones Afirmativas de la solicitud de trámite, si no hubiese observaciones.

Que, no obstante las anteriores disposiciones legales, la Ley de Municipalidades en su Art. 12, numeral 21, dispone para el caso específico, la emisión de la Ordenanza Municipal pertinente.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Apruébese el registro de la Organización Territorial de Base, Junta Vecinal San Silvestre U.V. 207 Distrito Municipal No 6, organizada de 30 manzanas con la siguiente numeración: Mz.1, Mz.2, Mz.3,Mz.4,Mz.5,Mz.6,Mz.7,Mz.8,Mz.9,Mz.10,Mz.11,Mz.12,Mz.13,Mz.14,Mz.15, Mz.16,Mz.17,Mz.18,Mz.19,Mz.20,Mz.21,Mz.22,Mz.23, Mz.24,Mz.25, Mz.27 ,Mz.29,Mz.31, Mz 19A, Mz.20A en vista de haber cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley.

Artículo Segundo.- Remítase la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento, para proseguir con el trámite correspondiente.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 21 días del mes de Diciembre de 2004.

Ing. DAEN. Mario Darío Vaca Pereira Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL SECRETARIO CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 04 de Enero de 2005

Dr. Romulo Calvo Bravo
ALCALDE MUNICIPAL